



CONSTANCIA DE EMBARQUE

N° DE POLIZA 50-19637 FOLIO CHUBB22CTSAC000001000001 FECHA Y HORA 2022-11-24 00:00:00

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: PAR PROFESSIONAL RISK S.C. RFC:F0F950111J83

BENEFICIARIO: FOFECHA SA DE CV

DOMICILIO: AVENIDA LAURELES N°28, COL. LOMAS DEL BOSQUE, JACONA,MICHOACÁN DE OCAMPO, MEXICO C.P 59890

DATOS DEL EMBARQUE Y TRANSPORTE

NUMERO DE GUIA **REMISION 1** ID CONTENEDOR 1 **ID CONTENEDOR 2**

COBERTURA A PARTIR DE LAS 18:30 **DEL DIA** 2022-11-25 CONTINUACION DE VIAJE NO ES

00:00:00 CONTINUACION DE

VIAJE

LUGAR DE ORIGEN DE LA COBERTURA MANZANILLO, COLIMA, MEXICO LUGAR DE DESTINO DE LA COBERTURA **GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO**

VALOR PARA EL SEGURO **EMBARQUES DE VENTAS** TIPO DE EMPAQUE A GRANEL

DATOS DEL TRANSPORTE:

MEDIO DE TRANSPORTE: TERRESTRE TIPO DE LINEA **VEHICULOS PROPIOS** COLOR: ROJO

TRANSPORTISTA:

NOMBRE DE LINEA **SIN DATOS MODELO** 2016 NUMERO DE **UK1631 PLACAS**

TRANSPORTISTA

MARCA DE UNIDAD **KENWORTH** NUMERO DE SERIE 3 NUMERO MOTOR 2

NOMBRE CHOFER **TELEFONO CHOFER ALEJANDRO ROJO** 3333333

BIENES TRANSPORTADOS

DESCRIPCION UREA EN POLVO

VALOR EMBARQUE \$5,000,000.00 MONEDA PESOS MEXICANOS NUMERO DE REMOLQUES 1

RIESGOS CUBIERTOS

RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO - ROBO TOTAL.

DEDUCIBLES

PARA TODAS LAS COBERTURAS OPERARA EN CASO DE SINIESTRO R.O.T 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE PARA TODA Y CADA PERDIDA.

Protocolo GPS BASICO - GPS BASICO EN TODOS LOS VEHICULO

Observaciones **KHAGSJFDHGSDHCFG**



Obligacion de Asegurado:

Es condición indispensable para la presente cobertura que se deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención con el objeto de evitar o minimizar las posibles pérdidas en su carga y está de acuerdo en que queda sin protección en el momento en que el asegurado o a quien quiera que éste contrate falte a cualquiera de ellas:

- Para el transporte en buque, el Asegurado garantiza la transportación bajo cubierta a menos que la mercancía sea transportada dentro de contenedor cerrado en buque porta contenedores.
- Para el transporte terrestre, así como para las conexiones marítimas, el asegurado garantiza el uso de caminos de cuota cuando estén disponibles, utilizar vehículos con caja metálica cerrada. Únicamente se permitirá el uso de vehículos sin caja metálica cerrada cuando la naturaleza de los bienes haga imposible el uso de dichas cajas, sin embargo, deberá contarse con lonas en excelente estado protegiendo la mercancía.
- Los únicos lugares permitidos para hacer una parada son los predios de las gasolineras y las casetas de peaje donde exista vigilancia por personal designado para ello y cuente con lugar especificado para aparcar en las carreteras
- La única excepción para lo anterior es una falla mecánica súbita e imprevista del medio de transporte.
- No obstante lo anterior, en ninguna circunstancia los vehículos podrán abandonarse por más de ocho horas naturales.
- Los conductores deberán utilizar equipos de comunicación y/o teléfonos celulares.
- Revisión exhaustiva del interior de los medios de conducción, para detectar residuos o aromas de la carga.
- Para que surta efecto la cobertura a consecuencia de fallas en sistema de refrigeración, se deberán utilizar cajas refrigeradas con una antigüedad máxima de 15 años.
- Para permanencias intermedias como parte del curso ordinario de tránsito, deberá realizarse en predios debidamente cerrados con barda perimetral o malla ciclónica que cuenten con control de entradas y salidas y con personal de vigilancia las 24 horas del día.
- Para embarcaciones menores y de placer, Caminos de cuota siempre que la ruta lo permita, monitoreo activo mediante GPS, amarre y trincado al medio de transporte.
- Para mercancías que sobrepasen dimensiones y capacidad, deberán cumplir con lo establecido en el "Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal".
- Para las mercancías que así se señale en el PROTOCOLO, será indispensable que los embarques terrestres dentro de la República Mexicana deberán utilizar sistemas de rastreo satelital GPS o similares, el cual deberá estar en condiciones óptimas de operación y monitoreo durante todo el transporte terrestre.
- Para las mercancías que así se señale en el PROTOCOLO, será indispensable que los embarques terrestres dentro de la República Mexicana deberán utilizar sistemas de rastreo satelital GPS, o similares, el cual deberá estar en condiciones óptimas de operación y monitoreo durante todo el transporte terrestre, así como custodia por personal de una empresa especializada en seguridad que cuente con los permisos correspondientes de la autoridad competente, desde su origen hasta su descarga final.

Si el contenido de esta Constancia de Embarque o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado o Contratante podrá pedir la rectificación una hora antes de iniciar su vigencia. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Constancia o de sus modificaciones.

Se recomienda y se invita al Contratante que, para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de sus coberturas, exclusiones y restricciones, lea cuidadosamente la totalidad de su Constancia, misma que le es entregada con este documento

Para cualquier duda, aclaración o queja puede comunicarte a los tels. 33 38 09 86 28 o 624 355 4498 a APAR (Asesores Profesionales en Administración de Riesgos) las 24 Hrs, **contacto@apar.com.mx**ASOCIADO (314) 141 8113 (314) 114 1622 RADIO 92*744973*2 / 92*13*1429 www.sacseguros.com.mx

CONSTANCIA DE EMBARQUE

CHUBB22CTSAC000001000001

Bienes Cubiertos.

La vigencia que se otorga sobre los bienes Asegurados, comienza desde el momento en que dichos bienes inician su tránsito y dejan el domicilio del remitente para su transporte, continúa durante el curso ordinario del viaje y cesa con la terminación del tránsito de los bienes en el domicilio del consignatario, entre los puntos de origen, destino y riesgos cubiertos indicados en la carátula de la CONSTANCIA DE EMBARQUE. Para los embarques en vehículos de carga propios y/o bajo el control del asegurado, el seguro entra en vigor desde el momento en que el medio de transporte inicia su tránsito y cesa al terminar éste en su destino final.

Medios de Transporte.

Terrestre, Aéreo, Marítimo o Combinado, según se indica. • Camión: incluyendo LowBoy: Vehículos de conducción terrestre de líneas transportistas que cuenten con el permiso de la Autoridad Oficial competente, y vehículos propiedad del asegurado, exceptuando en ambos casos: automóviles, motocicletas o vehículos no propios para la carga. • Ferrocarril: Líneas comerciales. • Avión: Líneas comerciales. • Marítimo: Según Cláusula de Clasificación del Instituto del 01/01/01: Buque: Según Cláusula de Clasificación de Buques con una antigüedad no superior a 15 años para buques cargueros y 10 años para buques graneleros.

Vigencia del Seguro. Transporte Marítimo

Este seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes queden a cargo de los porteadores para su transporte, continúa durante el curso ordinario de su viaje y termina con la descarga de los mismos, sobre los muelles, en el puerto de destino.

Vigencia del Seguro para Transporte Terrestre y/o Aéreo o de ambas clases

Esta CONSTANCIA DE EMBARQUE 50-19637 se destina a cubrir la mercancía descrita en el apartado de DESCRIPCIÓN DE MERCNACÍA.

Cláusula de constancia de embarque: CHUBB22CTSAC000001000001

La Póliza de Transportes Carga póliza 50-19637, opera bajo la modalidad de CONSTANCIA DE EMBARQUE AUTOEXPEDIBLES según PROCEDIMIENTO DE EXPEDICION Y TRAMITACION DE CONSTANCIAS DE EMBARQUE AUTO-EXPEDIBLES DE "PAR PROFESSIONAL RISK S.C." PARA SEGURO DE TRANSPORTES y FORMATO PRESENTE, AUTORIZACION DE CONSTANCIA DE EMBARQUE AUTO-EXPEDIBLE, mismo que es concesionado exclusivamente al agente titular de la póliza arriba indicada para su operación y que deberán ser expedidos con base a las condiciones otorgadas en el contrato de seguro/póliza vigente. En caso contrario la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad.

Riesgos Cubiertos.

Para Trayectos que sean continuación de viaje, o que se especifique expresamente, aunque no sean continuación de viaie:

Cuando se amparen embarques de bienes de procedencia del extranjero y sólo se cubra la parte del tránsito dentro de la República Mexicana y no desde su lugar de origen, o dentro de la República Mexicana en donde así se especifique, aunque no sea continuación de viaje, la cobertura queda limitada a amparar únicamente por:

- •Riesgos Ordinarios de Tránsito (Cobertura Básica).
- •Robo con violencia y/o asalto de Bulto por Entero y/o Robo Total.
- •Maniobras de Carga y Descarga.

Para Trayectos desde su origen en cualquier parte del mundo y otorgándose coberturas adicionales y extensión de cobertura en continuaciones de viaje (si se cuenta con un certificado de no avería, emitido por la autoridad certificada y calificada):

Los bienes cubiertos por esta póliza quedan amparados contra toda pérdida o daños materiales causados únicamente por cualquiera de los Riesgos citados en la carátula de esta constancia y contratados en la póliza.

Asimismo, queda entendido y convenido que las Exclusiones señaladas en estas Condiciones siguen vigentes para todas las coberturas.

•Riesgos Ordinarios de Tránsito (Cobertura Básica).

Riesgos Adicionales:

- •ROT (Básico) Echazón y/o Barredura Robo Parcial y Robo Total
- •Abolladura, dobladura y desportilladura Huelgas y alborotos populares Robo de bulto por entero y/o Robo total
- •Baratería del capitán o tripulación Maniobras de carga y descarga Rotura o Rajadura
- •Contaminación por contacto contra otras cargas Mojadura, Manchas y Oxidación Cláusula de Variación.
- •Derrame por rotura de envase Par o Juego para Maguinaria
- •Cláusula de Productos Refrigerados (cuando así se indique). Marcas y etiquetas

Extensión de Cobertura:

•Bodega a Bodega • Estadía por 30 días en Recintos Fiscales cubriéndose únicamente Incendio, Rayo y Explosión. • Desempaque diferido hasta 15 días.

Quedan amparadas las pérdidas de los bienes asegurados por actos de rapiña, ratería, pillería o hurto, que ocurran como consecuencia de los Riesgos Ordinarios de Tránsito, en estos casos aplicará el deducible establecido para la cobertura de Robo. En caso de no ampararse el riesgo de Robo, el deducible aplicable será del 20% sobre el valor total del embarque. Por otra parte, si en un siniestro se afectan dos o más coberturas el deducible aplicable será el promedio aritmético de los deducibles establecidos para el/los riesgos(s) afectados.

Queda entendido y convenido que esta póliza excluye los daños y/o pérdida causados por los actos de Terrorismo.

Limitación de Cobertura.

Por el Estado de los Bienes Asegurados: Los bienes de menaje de casa, animales vivos, bienes usados, bienes reconstruidos, las devoluciones se cubrirán únicamente contra los Riesgos Ordinarios de Tránsito y Robo Total

Bienes y Riesgos Excluidos:

- Muerte por asfixia y/o estrés y/o enfermedad y/o cualquier situación que no sea originada por un Riesgo Ordinario de Tránsito o por un Robo Total.
- Daños a la mercancía por colisión en puentes o túneles por exceso de dimensiones de la mercancía.
- Daños por hongos y/o moho y/o gorgojos y/o roedores y/o cualquier organismo vivo.
- Perdida de centro y/o telescopiado.
- Almacenaje en cualquier punto, exceptuando recintos fiscales o aduanales.
- Daños y/o pérdidas a mercancía cuando esta sea transportada en un vehículo terrestre con una edad superior a 30 años, en caso de otorgar, por la antigüedad del vehículo solo será responsable la Compañía por Riesgos Ordinarios de Transito: Siempre y cuando la causa u origen del daño no influya directamente en la realización del siniestro por las condiciones o la antigüedad del vehículo y Robo Total.
- •Fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza o robo en el que participe directamente el Asegurado, sus funcionarios, empleados, socios, dependientes o beneficiarios que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- •Mercancía transportada en taxis.
- Traslados dentro de plantas.
- •Bienes a granel que no sean líquidos.
- Daños preexistentes.
- •Extravío, falta de entrega y/o hurto, en vehículos del asegurado.
- •Condensación dentro del contenedor, embalaje o medio de transporte.
- •Pérdida de mercado.

- •Pérdidas consecuenciales.
- •Daños y/o pérdidas ocasionadas por demora.
- •Descalibración de equipos, instrumentos y/o maquinaria.
- •Daños ocasionados por la contaminación de los bienes asegurados por cualquier causa, a excepción de aquel(los) riesgo(s) cubierto(s)
- •Daños y/o pérdidas por variación de temperatura.
- •Pérdida, daño o gasto a consecuencia de un empaque y/o embalaje insuficiente o inadecuado incluyendo la preparación del objeto asegurado para su transporte, así como la estiba en el medio de transporte a menos que dicha estiba haya sido realizada por un tercero sin intervención o conocimiento de las condiciones de la misma por parte del asegurado.
- •Daños y/o pérdidas ocasionadas por vicios inherentes o naturaleza perecedera de los bienes asegurados.
- •Merma Natural, pérdida ordinaria en peso o volumen.
- Desgaste Normal.
- Combustión Espontánea.
- •Transportación de Metales y/o Piedras Preciosas.
- •Manchas, decoloración, arrugas, dobladura, abolladura rajadura raspadura, rayadura a menos que sea a consecuencia de un riesgo cubierto.
- •Daños y/o pérdidas a consecuencia de un abandono del medio de transporte de la mercancía. tráiler durante las maniobras de enganche entre vagones o el medio de tracción.
- •Queda expresamente excluido cualquier daño o pérdida originada por Fallas en el Sistema de Refrigeración, como consecuencia de un mal mantenimiento y/o falta de líquidos y/o gases que deben suministrarse al Sistema de Refrigeración. Dicho mantenimiento deberá realizarse de acuerdo a bitácora y según instrucciones del fabricante.
- •Se excluyen los daños en los bienes, a consecuencia de fallas ocurridas antes del inicio del tránsito.
- •Daños y/o pérdidas por rechazo por control de calidad.
- •Daños y/o pérdidas en las cuales no exista evidencia física de daño aún y cuando éstas sean destruidas por controles de calidad del Asegurado y/o controles y/o especificaciones fijadas por cualquier control gubernamental.
- •Daños y/o pérdidas y/o responsabilidad y/o gastos causados o derivados, directa o indirectamente, del uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de computación (software), código malicioso, virus informático
- •cualquier otro sistema electrónico o de procesamiento de datos.
- •Quedan expresamente excluidos todos los embarques realizados en buques con una antigüedad mayor a 20 años y/o chalanes y/o barcazas, (estás últimas independientemente de la edad) a menos que exista un acuerdo previo al inicio del embarque entre ambas partes.
- •Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las Listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

Países Excluidos:

La cobertura otorgada bajo el presente documento no ampara ninguna exposición proveniente de, o relacionada con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el o la cual haya limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos de América (U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control) por lo que se deja expresa constancia que el presente contrato de seguro no ampara transportes que tengan como origen o destino cualesquiera de los siguientes países:

VENEZUELA, IRAN, SIRIA, CUBA, COREA DEL NORTE, NORTE DE SUDÁN, ALGERIA, CHAD, LIBIA, IRAK, GEORGIA, SERBIA, MONTENEGRO (EX Yugoslavia), ALBANIA, CROACIA, LAOS, VIETNAM, LIBANO, ANGOLA, SOMALIA, SUDÁN, ZAIRE, YEMEN, PAKISTAN, AFGANISTÁN, GOLFO PERSICO y aguas adyacentes incluyendo GOLFO DE OMAN, ISRAEL Y COSTAS DEL MAR ROJO, BALCANES (BOSNIA, HERZEGOVINA, BULGARIA, ESLOVENIA, MACEDONIA, RUMANIA, KOSOVO), BIELORUSIA, BURMA (MYANMAR), COSTA DE MARFIL, ETIOPIA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, LIBERIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, GUINEA, NIGERIA, ZIMBAWE, ZAIRE, SIERRA LEONA, UZBEKISTAN, SRI LANKA, PALESTINA, RUSIA, NAGORNO-KARABAKH, CRIMEA, SOMALIA y aguas adyacentes incluyendo GOLFO DE ADEN así como países que eventualmente podrán ser excluidos por determinación de leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de los Estados Unidos de América.

Para las mercancías que así se señale en el PROTOCOLO, será indispensable que los embarques terrestres dentro de la República Mexicana deberán utilizar sistemas de rastreo satelital GPS BÁSICO o POR ACTIVACIÓN DE ALARMAS, o similares, el cual deberá estar en condiciones óptimas de operación y monitoreo durante todo el transporte terrestre, así como custodia por personal de una empresa especializada en seguridad que cuente con los permisos correspondientes de la autoridad competente, desde su origen hasta su descarga final.

GPS BASICO:

Los embarques deberán contar con sistema de rastreo y seguimiento satelital en operación y con monitoreo constante durante todo el trayecto con reportes de ubicación cada 15 minutos, el cual debe estar a cargo de una empresa o departamento especializado que cuente con un sistema de reacción en caso de siniestro para su recuperación y en convenio/coordinación con las autoridades policiacas

GPS POR ACTIVACION DE ALARMAS:

Los embarques deberán ser monitoreados por GPS bajo un procedimiento de activación de alarmas por una empresa de monitoreo satelital asociada de la * ANERPV o AMESIS la cual deberá tener programado un sistema de alertas y reacción de emergencias mediante sensores o periféricos de GPS, el mínimo de alertas configuradas deberá consistir en:

• Geocercas de ruta, alarma de desvío de ruta. • Alerta de parada no autorizada • Alerta de apertura de puerta en cabina. • Activación de paro de motor.

Deseable • Audio en cabina • Alerta de ataque de Jammer

CTS:

Todos los embarques deberán ser monitoreados a cargo del CTS para lo cual el asegurado deberá proveer los datos de cuenta espejo y contraseña de la plataforma de monitoreo , en adición a lo anterior se deberá contar con los siguientes datos:

CLIENTE - DT/# DE EMBARQUE - FECHA DE INICIO DE VIAJE - HORA DE INICIO VIAJE - ORIĞEN - DESTINO - PLACAS (TRACTO) - PLACAS (CAJA) -NOMBRE DE OPERADOR - TELEFONO DE OPERADOR - MARCA - MODELO - # ECO - COLOR - TIPO - NUMERO DE SERIE - NUMERO DE MOTOR - MARCA -MODELO - COLOR - TIPO - NUMERO DE SERIE - NOMBRE COMERCIAL - NOMBRE DE LINEA DE TRANSPORTE - TELEFONO - NOMBRE DEL REPRESENTANTE - CORREO ELECTRONICO - LINK - USUARIO - CONTRASEÑA.

CUSTODIA ELECTRONICA:

Los embarques deberán contar con custodia electrónica mediante GPS portátil instalado en caja de carga o candado satelital instalado en compuerta de carga el cual deberá ser monitoreado permanentemente por una empresa de seguridad privada con permiso federal de operación emitido por la *DGSP medida de seguridad deberá estar reforzada con custodio a bordo de la unidad de carga provisto de GPS personal.

CUSTODIA FÍSICA:

Los embarques deberán contar con custodia física en vehículo por separado a cago una empresa de seguridad privada con permiso federal de operación emitido por la *DGSP medida de seguridad deberá estar reforzada con GPS portátil instalado en remolque o caja de carga provisto por la misma empresa de custodia.

Tipo de Empaque

La mercancía deberá encontrarse debidamente empacada con los materiales y normas de acuerdo con los estándares del fabricante y estándares internacionales, incluyendo recomendaciones de carga, descarga y estiba adecuados y usuales para su transportación, embalada y protegida de adecuado a la naturaleza propia de la mercancía, de lo contrario la compañía se reservará el derecho de reducir e inclusive de rechazar indemnización por incumplimiento de las normas correspondientes.

Valor para Seguro

Embarques de compras: valor neto factura de los bienes más gastos inherentes a su transporte que puedan comprobarse en caso de que los hubiere. Tales como fletes, acarreos y adicionalmente, gastos por concepto de impuestos de importación y gastos aduanales

Embarques de ventas: costo de producción y/o adquisición de los bienes más gastos inherentes a su transporte que puedan comprobarse en caso de que los hubiere. Tales como fletes, acarreos y adicionalmente, gastos por concepto de impuestos de importación y gastos aduanales.

Embarques entre filiales, tiendas o bodegas: costo de producción y/o adquisición de los bienes más gastos inherentes a su transporte que puedan comprobarse en caso de que los hubiere. Tales como fletes, acarreos y adicionalmente, gastos por concepto de impuestos de importación y gastos aduanales.

En caso de ventas entre filiales el valor a indemnizar será el costo de producción y/o adquisición de la filial vendedora.

Embarques de maquilas:

•Viaje de ida: costo de producción y/o adquisición de la materia prima más gastos inherentes a su transporte tales como fletes, acarreos y adicionalmente si los hubiere, gastos por concepto de impuestos de importación o exportación y gastos aduanales.

•Viaje de regreso: costo de producción y/o adquisición de la materia prima, más el costo de los procesos a que fueron sujetos los bienes asegurados tales como fletes, acarreos y adicionalmente si los hubiere, gastos por concepto de impuestos de importación o exportación y gastos aduanales.

Bienes usados o reconstruidos: valor real de los bienes más gastos tales como fletes, impuestos de importación, gastos aduanales, empaque, embalaje, acarreo y demás gastos directos inherentes al transporte de los bienes si los hubiere.

Constancia de Embarque

Las condiciones de la presente constancia se determinaron de acuerdo con la información provista por el interesado.

La presente Constancia de Embarque no tendrá validez alguna si la mercancía transportada no concuerda exactamente con la seleccionada en el catálogo de "Mercancía Asegurada".

En caso de tratarse de mercancía distinta a la indicada, se deberá de contactar al despacho de PAR PROFESSIONAL RISK S.C. al (33) 3809 8628 o al 624 355 4498.

La presente Constancia de Embarque queda Sujeto a:

Condiciones generales y particulares del Seguro de Transportes Carga póliza Anual

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo a la Compañía de Seguros tan pronto tenga conocimiento del hecho. El Asegurado contará con un plazo máximo de 5 días para el aviso que deberá ser por escrito, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cesó uno u otra.

TELEFONOS PARA REPORTE DE ACCIDENTES LAS 24 HRS 55 525 85801

Documentación mínima a solicitar es: COMPROBACIÓN

- El Asegurado, deberá someter a la Compañía por escrito su reclamación pormenorizada de los hechos acompañada de los siguientes documentos dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al aviso de siniestro:
- 1.La constancia o certificado de averías obtenidos.
- 2.Comprobante, factura comercial, nota de remisión, de envío, de embarque o despacho impreso del asegurado en el que se especifique, además de sus datos como contribuyente, el lugar y fecha de expedición, así como cantidad y clase de bienes.
- 3.Cuando proceda, pedimento de importación o exportación y documentos probatorios de gastos aduanales incurridos.
- 4. Contrato de fletamento, conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea.
- 5.Constancia de la reclamación ante los porteadores y la contestación original de éstos, en su caso.
- 6.Copia certificada de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad, que hubiere intervenido en la investigación, con motivo de la denuncia que debió presentar el asegurado acerca del siniestro o hechos relacionados con el mismo.
- 7. Copia certificada de la protesta del capitán del buque.
- 8. Originales de los certificados de descarga.
- 9.Declaración en su caso, respecto a cualquier otro seguro que exista sobre los bienes cubiertos por esta Póliza.
- 10.A solicitud de la Compañía, cualesquier otros documentos comprobatorios relacionados con la reclamación o con el siniestro.